



## Resolución Directoral N° 065 -2017-BNP/OA

Lima, 22 AGO. 2017

**VISTOS:** los Informes N° 274-2017-BNP/OA-APER de fecha 31 de marzo de 2017, y el N° 632-2017-BNP/OA-APER de fecha 27 de junio de 2017, emitidos por el Área de Personal y el Memorándum N° 640-2017-BNP/ODT de fecha 05 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Desarrollo Técnico; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 3 de la citada Ley, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, se autoriza a la Dirección General de la Oficina de Administración para que proceda a resolver las solicitudes y reclamos que hubiera en materia de licencias y emitir los actos administrativos que requieran para ello;

Que, a través del Formulario Único de Trámite N° 23625 de fecha 16 de febrero de 2017, presentado por el señor Wilfredo Quevedo Castillo, solicitó el pago de subsidio por luto por el fallecimiento de su señora madre Máxima Castillo De Cherres, acontecido en la ciudad de Tambogrande en el departamento de Piura, el día 12 de marzo de 2007, conforme indica la sección de los registros del Estado Civil y Estadística de Tambogrande;

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que los programas de Bienestar Social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros aspectos: j) subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo”;

Que, el Tribunal del Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC del 18 de junio de 2011, estableció como precedente administrativo de observancia obligatoria que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM no resulta aplicable para el cálculo de beneficios, tales como los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, precisando como precedente administrativo vinculante que los subsidios por luto y gastos de sepelio deben otorgarse en base a la remuneración total;



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 065-2017-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre de 2012, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (Ente Rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Estado) complementó lo indicado por el Tribunal del Servicio Civil - SERVIR, precisando los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;

Que, SERVIR en reiterados Informes Técnicos, ha precisado lo siguiente: "(...) el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC es aplicable desde su emisión, el 21 de diciembre de 2012 y, al fijar la posición del ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, es de observancia obligatoria para todas las entidades de la administración pública en dicho ámbito";

Que, mediante Memorándum N° 640-2017-BNP/ODT la Oficina de Desarrollo Técnico comunica a la Oficina de Administración que se cuenta con certificación de crédito presupuestario para el pago de subsidio sub materia;

Que, resulta pertinente expedir el acto resolutivo otorgándose el subsidio por luto, conforme al importe calculado por el Área de Personal mediante Informe N° 632-2017-BNP/OA/APER de fecha 26 de junio de 2017, en el cual se ha considerado las precisiones establecidas por el ente rector del Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Estado mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC de fecha 21 de diciembre de 2012;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC – Decreto que aprueba Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- OTORGAR** por única vez a favor del señor WILFREDO QUEVEDO CASTILLO, Subsidio por Luto por el fallecimiento de familiar directo (madre), por el monto de S/ 145.98 (Ciento Cuarenta y Cinco con 98/100 Soles).

### Subsidio por Luto:

CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	50.00
Remuneración Reunificada	19.98
Personal	0.01
D.S. 051-91 Bonificación Familiar	3.00
<b>Total - Remuneración Total</b>	<b>S/ 72.99</b>



*Resolución Directoral N°* **065** -2017-BNP/OA

**BASE LEGAL:**

Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC  
Informe Técnico N° 654-2015-SERVIR/GPGSC

S/ 72.99 (RT) \* 2 = S/ 145.98

**Artículo 2.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución se afecta de la siguiente manera: 5.- Gastos Corrientes; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras Prestaciones del empleador: 2.2.2 3.4 gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista: 2.2.2 3.4 3.- Pliego 113, Biblioteca Nacional de Perú del Presupuesto Anual Vigente.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, así como a las instancias correspondientes para sus fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

**HILDA ROXANA RODRIGUEZ ESCOBAR**  
Directora General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

